

Universidad de Granada UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA IMPARTIR UN "MASTER INTERUNIVERSITARIO EN ARQUEOLOGÍA".

La Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla conscientes de la importancia que tienen las relaciones interuniversitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior, convienen en aunar esfuerzos para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título "**Máster en Arqueología**", destinado a facilitar al estudiante la cualificación profesional en arqueología de campo y en la gestión, protección y difusión del patrimonio arqueológico, así como a favorecer la especialización académica y/o investigadora, con el fin de formar profesionales que impulsen la docencia y la investigación arqueológicas, objetivos en los que ambas Universidades tienen intereses comunes.

Por todo ello, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, D. Francisco González Lodeiro y el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, D. Joaquín Luque Rodríguez.

ACUERDAN, en el marco del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado y demás legislación y normativas de aplicación, suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Título y organización de los Másteres.

1. Las Universidades firmantes establecerán un título de máster con la denominación de "**Máster en Arqueología**" con dos itinerarios: "**Arqueología Profesional**" y "**Arqueología de la Prehistoria, Mundo Antiguo y Medieval**", para ser impartido de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, proponiéndose como titulación oficial específica de cada una de las Universidades.
2. En cada Universidad, la propuesta será formalmente presentada según el procedimiento establecido a tal efecto en cada una de las Instituciones.
3. Los responsables académicos del Máster, sin menoscabo de las funciones de los órganos de gestión de los Estudios de Postgrado, en cada una de las universidades son:
 - a. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.
 - b. Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.



Universidad de Granada



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

4. A efectos de coordinación, cada uno de los órganos responsables de la organización académica nombrará un Coordinador de cada Máster en cada universidad, que deberá ser Profesor de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar adscrito al citado Programa.
5. En cada Universidad se creará una Comisión Académica del “Máster en Arqueología”, que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa docente y de la docencia, tanto de los profesores universitarios como del personal investigador de otros centros públicos o privados y empresas participantes. De esta Comisión Académica formarán parte el Coordinador y dos representantes por cada itinerario.
6. Los coordinadores del Máster constituirán una Comisión Coordinadora Interuniversitaria, cuyo Presidente pertenecerá a la Universidad coordinadora del Programa, que establecerá la programación y aspectos académicos generales en los términos que se especifiquen en el presente convenio. Dicha Comisión tendrá carácter permanente y se reunirá de forma periódica, a fin de resolver cuantas cuestiones académicas o de organización docente se vayan planteando.
7. La coordinación del Programa será rotatoria entre las dos Universidades y tendrá carácter bianual.

Segunda.- Condiciones académicas.

1. El alumno que desee cursar el Máster en Arqueología solicitará su admisión por el procedimiento oficialmente establecido en cualquiera de las dos Universidades participantes, las cuales aceptarán o no la solicitud de sus estudiantes teniendo en consideración todos aquellos aspectos que las Universidades establezcan, así como los recogidos en las correspondientes memorias académicas del Máster en Arqueología presentadas en cada una de las correspondientes Universidades.
2. Con anterioridad al inicio del periodo lectivo, los alumnos seleccionados deberán cumplimentar en la Universidad donde hayan solicitado su admisión cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.
3. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
4. La Universidad responsable de la expedición y registro del título será aquella en la que el alumno inicie sus estudios. Dicha Universidad será también



Universidad de Granada




UNIVERSIDAD DE SEVILLA


responsable de emitir los correspondientes certificados académicos que puedan solicitar sus alumnos.

5. El número máximo de estudiantes admitidos en cada edición será de 40 alumnos por cada Universidad.
6. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos europeos, según la formación previa de acceso del estudiante, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Programa.

Tercera.- Régimen económico.

- 
1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los demás estudios oficiales.
 2. El Máster contará con una financiación global resultante de las financiaciones parciales que cada una de las Universidades participantes le otorgue con los criterios que éstas establezcan.
 3. El destino de cualquier otra subvención económica será decidido por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Cuarta.- Vigencia.

- 
1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos de dos cursos académicos.
 2. La vigencia queda condicionada a su aprobación y subsiguiente renovación por parte de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.
 3. Una vez extinguido el convenio, deberán contemplarse mecanismos para asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios la posibilidad de finalizarlos y obtener el título de Máster.

Quinta.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte interviniente con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.



Universidad de Granada



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en nueve ejemplares y en todas sus hojas el 2 de diciembre de 2008.

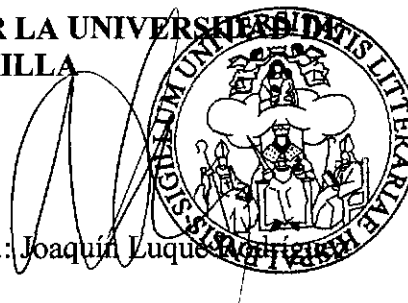
POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Francisco González Sánchez

- RECTORADO -

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Joaquín Luque